



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba su Reglamento, regula los Procedimientos "Recurso de Apelación en los Procesos de Selección" y "Elevación de Observaciones a las Bases" y da facultad al Titular de la entidad de resolver los recursos de apelación y de absolver las observaciones;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPT, publicado en el Diario Oficial de la Región "La República", de fecha 30 de Diciembre del 2007;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 18-2009-MPT-GPP/SGPR, presenta la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Ley N° 29060 y Directiva N° 001-95/INAP/DTSA, contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de municipalidades por Decreto de Alcaldía, en caso contrario su aprobación se dará por Ordenanza Municipal;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE "RECURSO DE APELACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN" Y
"ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES" Y LOS INCORPORA AL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Procedimiento Administrativo "Recurso de Apelación en los Procesos de Selección: Contrataciones de Bienes y Servicios u Obras del Estado" e incorporarlo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Trujillo, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPT, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el Procedimiento Administrativo "Elevación de Observaciones a las Bases" e incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPT, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º- Aprobar el derecho de "Gratuito" del Procedimiento Administrativo "Recurso de Apelación en los Procesos de Selección: Contrataciones de Bienes y Servicios u Obras del Estado".

ARTÍCULO 4º- Aprobar el costo de derecho de pago del Procedimiento Administrativo "Elevación de Observaciones a las Bases", el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

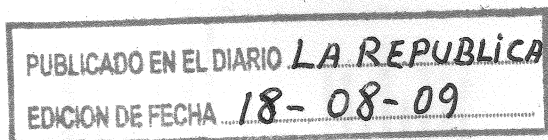
POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los doce días del mes de Agosto del año dos mil nueve.



cc.
GM
SG
GAF
GPP
SGPR
Archivo

MG. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Regidora Encargada de Alcaldía
Municipalidad Provincial de Trujillo



N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
			% UIT	S/. GRATUITO	Auto-mático	Pos	Eval. Previa Neg			
5	Recurso de Apelación en los Procesos de Selección: Contrataciones de bienes y servicios u obras del estado - Decreto Legislativo N° 1017 Art. N° 104, 105, 109. - Decreto Supremo N° 184-2008-EF Actos Impugnables 1. Los actos dictados por el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de selección. 2. Los actos expedidos luego de haberse otorgado la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato. 3. Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuación del proceso de selección, distintos de aquellos que resuelven recursos de apelación, tales como nulidad de oficio, cancelación u otros. Valor referencial no supere las 600 U.I.T.	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Identificación: Consignar su nombre, número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante se acompañará la documentación que acredite tal representación, tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio. 3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. 4. El peticionario que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita. 5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustenten su peticionario. 6. Las pruebas instrumentales pertinentes. 7. La garantía, conforme a lo señalado en el artículo 112° del D.S. N° 184-2008-EF. 8. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio. 9. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra partes, si la hubiera. 10. Autorización del abogado, solo en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la defensa sea cautiva. Garantía 3 % del valor referencial del proceso de selección impugnado, en ningún caso será menor del 50 % de la U.I.T.	9.03	GRATUITO			12 días	Secretaría General Registro / Trámite Documentario y Archivo General	Alcalde	
6	Elevación de Observaciones a las Bases - Decreto Legislativo N° 1017 Art. 28° - Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 021-2009-EF De no emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido se devolverá el importe del pago de derecho al observante, manteniéndola obligación de emitir el respectivo pronunciamiento Valor referencial: menor 300 UIT	1. Solicitud de los participantes dirigido al Comité Especial para que las bases y los actuados del proceso sean derivados al Alcalde los cuales deben contener: a) Informe técnico del Comité Especial sobre las observaciones acogidas, observaciones no acogidas y observaciones acogidas parcialmente. b) Copia simple de las bases. c) Copia simple de resolución que aprueba las bases y del documento donde conste que se le ha delegado dicha facultad para aprobar las bases. d) Copias de las observaciones formuladas a las bases. e) Copia simple de las consultas. f) Copia simple del pliego de absolución de consultas. g) En los casos de: Licitaciones Públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas: Copias simple de la publicación en el SEACE y de otros medios dando a conocer la convocatoria. Adjudicación de Menor Cuantía: Copias simple de la publicación en el SEACE y copia simple de los cargos de notificación de convocatoria a los proveedores invitados. h) Copia simple del pliego de absolución de observaciones. 2. Pago de derecho	9.03	TRÁMITE 320.80			8 días	Secretaría General Registro / Trámite Documentario	Alcalde	

